



MSL/CML/RGM/GAA/chh

**AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO FOLIO N°402041, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2017.**

**EXENTA N°** 236

**TEMUCO,** 17 AGO 2018

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto de Nombramiento N°06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 901, de fecha 31 de mayo de 2016, que aprobó las bases de concurso público del Fondo para el Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 2378, de fecha 07 de diciembre de 2016, que fija selección; en la Resolución Exenta N° 213, de 06 de marzo de 2017, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en el Certificado de Ejecución Total de 06 de agosto de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en el contexto del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, línea de Formación, convocatoria 2017, resultó seleccionado el proyecto folio N° 402041, titulado "Taller LPE", del responsable doña Camila Antonieta Luna Toledo, suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 213, de 06 de marzo de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía.

Que conforme los antecedentes del proyecto, y especialmente el Certificado de Ejecución Total, de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicho proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto, dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativo este proyecto, restituyendo la garantía entregada en caso que ésta exista y archivar sus antecedentes, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE** en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total suscrito por la Secretaría Regional Ministerial, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto

Folio	Título	Responsable	CI / RUT	Certificado de Ejecución Total (dd-mm-año)
402041	Taller LPE	Camila Antonieta Luna Toledo	[REDACTED]	06/08/2018

Total Asignado	Cuota 1	Cuota 2	Aprobado	Reintegro	Saldo por Rendir
\$3.241.688	\$3.241.688	\$0	\$2.666.898	\$574.790	\$0

Aportes	Comprometido	Rendido	Saldo por Rendir
Propios		\$0	\$0
Terceros		\$0	\$0
Total		\$0	\$0

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITÚYASE** al responsable, en caso que corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio del responsable señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



  
MARIELA SIVA LEAL

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

#### **Distribución:**

- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, OIRS y Oficina de Parte
- 1 Departamento de Administración y Finanzas (SIGFE)
- 1 Unidad de Fondos (carpeta proyecto folio 402041)
- 1 Responsable con notificación electrónica correo [entv.mila@gmail.com](mailto:entv.mila@gmail.com); [cnluna@uc.cl](mailto:cnluna@uc.cl)